

ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se aprueban las obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de la Ciudad Parque de Aluche, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de la Ciudad Parque de Aluche, de Madrid, según proyecto redactado por los Arquitectos don Miguel de Oriol y don Alonso de la Joya, que comprende la urbanización respectiva con la pavimentación de calles y aceras, alumbrado, red de riego y alcantarillado, la vivienda del Conserje y la construcción de estados y encerados en las aulas, la incorporación de las lámparas para la iluminación del Centro y otras de carácter decorativo, que no se exigieron en el proyecto primitivo, en un importe total de pesetas 2.451.997,77.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y la constancia de que los precios de las unidades de obra son iguales a los del proyecto primitivo, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 2.451.997,77 pesetas, correspondientes al presupuesto de contrata, no figurando en el proyecto honorarios facultativos.

2.º Adjudicar las obras a la empresa «Americana de Construcción, S. A.», adjudicataria de las obras del proyecto principal, en la suma de 2.451.997,77 pesetas, importe del presupuesto de contrata, sin baja alguna, por no haber ofrecido tampoco baja en el proyecto primitivo.

La obra en cuestión, que se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se satisfará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, capítulo VI, artículo 62, número orgánico-económico 18.04.621, del vigente ejercicio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario «General García Valiño», de Melilla, y se transforma el Colegio de igual denominación en de provisión ordinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melilla, como Vicepresidente en funciones de Presidente del Consejo Escolar Primario «General García Valiño», en solicitud de que se transformen en Escuelas de provisión ordinaria las del Colegio Nacional de igual denominación, a causa de las dificultades de cumplimiento de las obligaciones que competen al Consejo Escolar y especialmente la casa-habitación, según acuerdo adoptado por el Consejo Escolar.

Teniendo en cuenta que el Consejo Escolar Primario no desista continuar ejerciendo el derecho de propuesta de nombramiento en las Escuelas vacantes ni en las de reciente creación del Colegio Nacional «General García Valiño», y no puede asumir el abono de la casa-habitación a los Maestros nacionales que corresponde a los Consejos Escolares, siendo los locales proporcionados por el Ayuntamiento y no por el Consejo.

Vista la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se suprime el Consejo Escolar Primario «General García Valiño», de Melilla, constituido por Orden ministerial de 3 de agosto de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 14), transformándose en Escuelas de provisión ordinaria las del Colegio Nacional «General García Valiño», que continuará con la misma denominación.

Segundo.—La situación de los Maestros de las Escuelas transformadas será la establecida en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, pasando a percibir del Ministerio la indemnización por falta de vivienda los que la tuviesen reconocida con cargo al Consejo Escolar Primario que desaparece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Virgen de Pastoriza», calle del Barrio Nuevo, en Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Carmen Lemina Pérez.

Secretario: Doña Josefina Teijeiro Oros, Maestra nacional de Pastoriza.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Pastoriza, dos padres de familia, don Adolfo Rodiño Trifianes y un Maestro nacional del Patronato.

«Asociación de Cabezas de Familia», en la plaza del Caudillo, número 47, del casco del Ayuntamiento de Liria (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Boquera Alama, Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

Secretario: Un Maestro nacional de la localidad.

Tesorero: El Asesor Técnico de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un miembro de la Asociación de Cabezas de Familia, y un Maestro nacional del Patronato.

«Amor Misericordioso», Congregación de Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso de España, en Larrondo-Bilbao (Vizcaya), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior mayor de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, o su Delegada en España.

Vicepresidente: Prefecto nacional de Estudios de la Congregación.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora del Colegio de Larrondo-Bilbao; dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato, y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

Se suprime el último párrafo del artículo 14 del Reglamento.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regentan conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverán al Patronato con la diligencia de aprobación y otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de régimen general de provisión en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Albacete

Una unidad de niñas en la agrupación del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Júcar, la que quedará con dirección

con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), y en su consecuencia se suprime la unidad de niñas «Parroquial», a petición del Patronato.

Tres unidades de párvulos y dos de niños en la agrupación «San Agustín», del casco del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la que quedará con dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, seis de niñas y tres de párvulos), y en su consecuencia se suprimen las dos unidades de niños «Parroquial» a petición del Patronato.

Alicante

Graduada con dirección con curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos) en el barrio Puertas Tahullas, del casco del Ayuntamiento de Elche.

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en El Altet, del Ayuntamiento de Elche.

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en La Marina, del Ayuntamiento de Elche.

Baleares

Una unidad de niños en la agrupación de El Arenal, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la agrupación de Coll D'en Rebassa, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños, una de niñas y una de párvulos).

Barcelona

Colegio Nacional «Calderón de la Barca», con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), en la calle Orduña, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), y en su consecuencia se suprime la graduada «Doctor Pi y Molist», de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Cuenca

Una unidad de párvulos en la agrupación del casco del Ayuntamiento de Olivares de Júcar, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Madrid

Una unidad de niños en la graduada «Jesús Aramburu», del casco del Ayuntamiento de Valdetorres, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Oviedo

Una unidad de niños y una de niñas en La Maruca-Revinco, del Ayuntamiento de Avilés.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Conde Mayalde», del casco del Ayuntamiento de Añover de Tajo, el que quedará con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, siete de niñas y dos de párvulos).

Valencia

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en Orba, del Ayuntamiento de Alfafar.

Una unidad de niñas y una de párvulos en la agrupación «San Juan de Ribera» del casco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (dos de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cádiz

Tres unidades de niños, tres de niñas y una dirección sin curso en la agrupación «Padre Muriel», de Benalup de Sidonia, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, la que quedará con dirección sin curso y 13 unidades (siete de niños y seis de niñas).

La Coruña

Una mixta en Pudenza-Brandomil, del Ayuntamiento de Zas.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1968 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sels Guibas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.106, interpuesto por don Miguel Sels Guibas, contra Resoluciones de 30 de septiembre de 1966 y 24 de abril de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de julio de 1968, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos que, sin hacer expresa imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sels Guibas contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1966 y 24 de abril de 1967.»

Y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1968.

El Ministro Encargado del Despacho,
LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Hermandad Sindical de Labradores», en Almoradí (Alicante), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Hermandad Sindical.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente y Jefe local del Movimiento y un Maestro nacional del Patronato, que actuará como Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz y Ceuta», en Cádiz (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: Un Sacerdote delegado por el Obispo.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Párroco que tenga Escuelas del Patronato, un Religioso y una Religiosa dedicados a la Enseñanza Primaria, un Director escolar, dos Maestros nacionales del Patronato, un padre y una madre de alumnos de Escuelas del Patronato, un Presidente del Consejo Escolar Parroquial y el Delegado Diocesano de Catequesis.